

Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003
[BOE n.º 117, de 14-V-2014]

La cooperación política ha estado presente desde el inicio de las relaciones entre ambas regiones, que se remontan al Proceso o Diálogo de San José, firmado en Costa Rica en 1984, a través del cual se facilitó la estabilización política de la región después de los conflictos internos. En la actualidad, se dirige a alcanzar acuerdos (beneficioso para la posición internacional de ambas partes), en cuestiones relevantes para la sociedad internacional, como el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Durante la II Cumbre de la UE-América Latina y Caribe, celebrada en Madrid en mayo de 2002, la UE y seis países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá), acordaron celebrar un Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, suscrito finalmente en Roma el 15 de diciembre de 2003. El diálogo político y de cooperación se regulaba, así como el conjunto de sus relaciones, en términos genéricos, a través del Acuerdo Marco de Cooperación (adoptado en 1993, en vigor en 1999).

La UE ha sido la última parte en prestar el consentimiento a este Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación, celebrado entre la Comunidad Europea (a la que, como se sabe, la UE sucede en todos sus derechos y obligaciones internacionales después de la entrada en vigor del Tratado de reforma de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009) y seis Estados de la región centroamericana.

De conformidad con su artículo 54, apartado 1, entraría en vigor el primer día del mes siguiente a aquel en el que las Partes se hubieran notificado mutuamente el cumplimiento de sus procedimientos de ratificación internos. Finalmente, la entrada en vigor del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (ADPPC) se produjo el primero de mayo de 2014, después de que la UE prestara su consentimiento (*vid.* Decisión del Consejo de 14 de abril de 2014, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra, por lo que respecta a su artículo 49, apartado 3 [*DOUE*, L111/2, 15.4.2014] Decisión 2014/211/UE del Consejo; el Acuerdo se publicó en el *DOUE* L 111 de 15.4.2014, junto con la Decisión 2014/211/UE).

La entrada en vigor del ADPC debe, asimismo, enmarcarse dentro de las relaciones entre la UE y los países de Centroamérica, que se encuentran en un momento de impulso de sus relaciones económicas, políticas y de cooperación. Las relaciones birregionales se regulan por el acuerdo de Asociación entre la UE y Centroamérica, firmado el 29 de junio del 2012 en Tegucigalpa, después de que las negociaciones

concluyeran en mayo del 2010. El Acuerdo de Asociación marca un momento importante en las relaciones entre ambas partes, desde una perspectiva global, en la medida en que reúne de forma global un componente comercial, otro de cooperación y, por último, una vertiente de cooperación política (*vid.* MORÁN BLANCO, S. 2014: «El Acuerdo de Asociación de la UE con Centroamérica y el acuerdo multipartito del a UE con Colombia y Perú: objetivos y logros». *RGDE*, 2014, n.º 33, iustel.com).

El ADPC complementa la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación en el ámbito comercial. El pilar comercial del Acuerdo de Asociación tiene un componente de comercio muy ambicioso, en el ámbito de las mercancías, contratación pública, servicios e inversiones en ambas partes. Se trata, además, de un acuerdo birregional, que abre un modelo de cooperación en el ámbito internacional. Desde la perspectiva del diálogo político, el Acuerdo de Asociación entre la UE y Centroamérica sustituirá, cuando entre en vigor, al Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación en el ámbito de materias de las que se ocupa.

En definitiva, en tanto no entre en vigor el Tratado de Asociación la vertiente política de esta relación se regula a través del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación, celebrado en Roma el 15 de diciembre de 2003, reforzando este ámbito de las relaciones entre ambas partes.

Javier LASO PÉREZ
Profesor Titular de Derecho Internacional Público
Universidad de Salamanca
jjlasop@usal.es